



Aprobar la inclusión de Disposiciones Transitorias Especiales en el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aplicables al periodo de Emergencia Sanitaria

Resolución Directoral

N° 0328 -2020-MTC/21

Lima, 13 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 945-2020-MTC/21.ORH del 07 de octubre de 2020, el Memorando N° 520-2020-MTC/21.ORH del 6 de julio de 2020, el Informe N° 51-2020-MTC/21.ORH del 12 de junio de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 180-2020-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 15 de junio de 2020;



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, quien asumió las competencias, funciones, atribuciones y obligaciones de los proyectos fusionados;



Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue ampliada con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; dicho Estado de Emergencia Nacional fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; regulando en sus articulados 16 al 23 el trabajo remoto;

Que, a través del artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2020, se dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autorizándose a los empleadores del sector público y privado para que, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio;

Que, con la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de mayo de 2020, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA" a efectos que adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud;





Resolución Directoral

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1499, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, se establecen diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; así en su artículo 16 se disponen facilidades laborales para el/la servidor/a civil o trabajador/a en caso de tener familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que en ambos casos no se encuentran hospitalizados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de mayo de 2020, establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, habilitando a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;



Que, así también la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de junio de 2020, la cual formaliza la Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto con el objeto de desarrollar las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto regulado por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la Guía de Trabajo Remoto para Líderes;



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de junio de 2020, establece que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, prescribe el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza;



Que, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 2 de julio de 2020, establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público;



Que, ahora bien, con la Resolución Directoral N° 0296-2019-MTC/21, del 26 de agosto de 2019, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO; y, con las Resoluciones Directorales N° 064-2020-MTC/21 y N° 066-2020-MTC/21, del 27 de abril de 2020 y 25 de mayo de 2020, respectivamente, se aprobó y actualizó el “Protocolo para la ejecución de actividades esenciales culminado el periodo de cuarentena” denominado “Protocolo para la ejecución de actividades de PROVIAS DESCENTRALIZADO para prevenir el contagio del COVID-19”;

Que, con las Resoluciones Directorales N° 067-2020-MTC/21 y N° 070-2020-MTC/21, de fechas 26 de mayo de 2020 y 09 de junio de 2020, respectivamente, se formalizaron la aprobación y modificación, respectivamente, del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de Provias Descentralizado”;



Que, en ese contexto, con el Informe N° 51-2020-MTC/21.ORH del 12 de junio de 2020 ampliado con el Memorando N° 520-2020-MTC/21.ORH del 6 de julio de 2020 y el Memorando N° 945-2020-MTC/21.ORH del 07 de octubre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos precisa -entre otros- que ante la emisión durante estos meses de normas complementarias, en materia laboral, a consecuencia del brote del COVID-19 y las medidas de aislamiento social para prevenir su propagación, propone incluir Disposiciones Transitorias Especiales aplicables en el período de Emergencia Sanitaria en el RISC, adjuntando dicha propuesta; la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Con el visto bueno de las Oficinas de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la inclusión de Disposiciones Transitorias Especiales en el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aplicables al periodo de Emergencia Sanitaria, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Directoral

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la supervisión del cumplimiento de Disposiciones Transitorias Especiales aprobadas en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como la difusión de su contenido entre los servidores de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Artículo 3.- Las Disposiciones Transitorias Especiales en el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, entraran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de las Disposiciones Transitorias Especiales en el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y la presente Resolución en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los órganos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

